

o 56 - @  
254  
220 @

223  
58 - @  
31 @  
222

x

Oyuelas

La Comision gubernativa de Consolidacion de Valles ha tomado en consideracion la duda propuesta por uno de sus Comisionados, dirigida á saber si de los réditos que se pagan á Obras pias, Vínculos &c. por los capitales que se han impuesto en la Real Caxa, debe exigirse la extraordinaria contribucion temporal del 4 y 6 por 100, ó si deben considerarse libres de este gravamen; y examinado el asunto, ha declarado deben entenderse libres y exéntos de la mencionada contribucion los réditos que se pagan á Obras pias, á Mayorazgos y á Vinculaciones por los capitales impuestos en la Real Caxa.

Lo participo á V. para su inteligencia, y que disponga su cumplimiento en la parte que le toca, dándome aviso del recibo de ésta.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1804. = Estéban Antonio de Orellana. = Señor Corregidor de Segovia.

#### A U T O.

La Real Orden antecedente, guárdate, cúmplase, imprimase y circúlese por vereda: lo mandó y firmó el Señor Don Antonio Gonzalez Alameda, Corregidor Capitan á guerra de esta Ciudad de Segovia, su tierra y partido por S. M. á primero de Diciembre de mil ochocientos y quatro. = Don Antonio Gonzalez Alameda. = Ante mí. = Agustin Hermenegildo Picatoste.

Es copia de su original, de que certifico.

Agustin Hermenegildo  
Picatoste.